

A la atención de D. Pedro Santistevé Roche
Portavoz del Grupo Municipal Zaragoza en Común

D. Pedro Santistevé Roche, Consejero del Grupo Municipal Zaragoza en Común en el órgano de administración de Zaragoza Vivienda, ha presentado recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Administración *“contra la resolución adoptada por el Gerente de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda en fecha 9 de noviembre de 2021, para la de aprobación de las Bases y su consiguiente convocatoria la provisión temporal de la plaza de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible.”*

Que a la vista del recurso interpuesto y de los motivos razonados de impugnación, ha de desestimarse el recurso de alzada por los motivos de forma y de fondo que a continuación se exponen:

Previo.- Aclarar que no existe Resolución adoptada por el Director Gerente de la sociedad de fecha 9 de noviembre de 2021 que apruebe las Bases y convocatoria que se impugnan, sino un acuerdo de la Vicepresidenta de fecha 28 de octubre de 2021, que contiene las Bases y ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en la de Zaragoza Vivienda el 9 de noviembre de 2021 con el fin de que los interesados en el proceso selectivo presentaran sus instancias hasta el 19 de noviembre de 2021. Por lo tanto, los datos de la Resolución impugnada son incorrectos.

Primero.- Respecto a la interposición del recurso de alzada, ni las Bases ni la convocatoria son actos administrativos susceptibles de recurso administrativo al no ser la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU Administración Pública, según dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerándola como sector público institucional al que se le aplican los principios generales del artículo 3 de dicha Ley y algunos preceptos que específicamente se refieran a estas entidades.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU es una sociedad mercantil que se rige por el derecho privado, salvo en las materias especificadas en el art. 1.2 de sus estatutos, que literalmente dice: *“Su régimen legal, en aplicación de lo establecido en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.”*

Por lo tanto, se inadmite como recurso de alzada el escrito presentado y se tiene en consideración como alegaciones formuladas a las Bases y a la convocatoria.

Segundo.- Aclarar en cuanto a la aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que al ser la Sociedad Municipal entidad del Sector Público no Administración Pública, sólo le serán de obligado cumplimiento los principios establecidos en el art. 55 y la disposición adicional primera.

Tercero.- Se observa que las alegaciones que formula el Sr. Santistevé coinciden en su contenido con las presentadas con fecha 29 de noviembre de 2021 por el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. Fernando Rivarés Esco y por la Consejera de Zaragoza Vivienda del mismo Grupo D^a Isabel Vaquero Garcés, alegaciones que han sido respondidas y estimadas parcialmente por esta Vicepresidenta.

Se reproduce a continuación la contestación dada a las alegaciones formuladas por el portavoz y la Consejera del Grupo Municipal Podemos, figurando en negrita sus alegaciones y a continuación la respuesta dada por la Vicepresidenta de Zaragoza Vivienda:

“1.- A la base 4ª, letra c), “quedan excluidas las personas que hayan cursado titulaciones oficiales y relacionadas con el puesto...””

El puesto ofertado es de carácter transversal, cuyas funciones no se enfocan en un único perfil, como establece la base 1 de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en el apartado g) de la base 4ª se requiere un mínimo de 10 años de experiencia y que el Plan de estudios “Bolonia” se implantó en 2010, no es posible que las personas que se han graduado en los Grados establecidos en la letra c) de dicha base, cumplan con dicho requisito. Por ello, se procederá a sustituir los grados por Licenciaturas, ampliando a otras titulaciones vigentes en el plan de estudios anterior y que estén relacionadas con el puesto.

2.- A la base 4ª, letra d), “atenta contra los derechos de las personas con discapacidad que puedan querer concurrir a la oferta de empleo público”

El hecho de requerir que para ser admitido, el interesado “d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el desempeño normal de las tareas del puesto.”, no excluye en ningún momento a las personas con discapacidad, siempre que puedan desempeñar el puesto de trabajo ofertado. De hecho, en todas la convocatorias públicas de contratación de personal que realiza el propio Ayuntamiento de Zaragoza, utiliza la misma terminología.

3.- A la base 4ª, letra e), “que considera un requisito imprescindible el poseer formación complementaria un Máster de mínimo 400 horas en determinadas materias”.

Se estima la alegación, excluyendo de los requisitos específicos para la participación en el proceso de selección, el de formación complementaria ... mediante al menos un Máster anual certificado (mínimo 400 horas)” e incluyéndolos en la fase de valoración de méritos de la base 6ª apartado b), dando una nueva redacción en la que se valorará la posesión de un postgrado, Máster propio, Máster universitario o Programas senior, dependiendo del número de horas formación (0,50 por cada 50 horas, con un mínimo de 400).

4.- A la base 4ª, letra f), que considera requisito imprescindible el poseer al menos el nivel C1 de inglés y B1 de francés”

Teniendo en cuenta que se trata de un puesto que se integrará en la Dirección y que entre las funciones del puesto se encuentran las de Responsabilidad en comunicación y de que Zaragoza Vivienda está concurriendo a convocatorias de proyectos europeos y de otros países extracomunitarios, es necesario que el perfil del candidato tenga un grado alto de inglés y de otro idioma, que puede ser francés o cualquier otro, hecho que se incluirá como mejora de la convocatoria.

5.- A la base 4ª, letra g), que exige 10 años de experiencia en una empresa en alguna función.

En esta base no se está excluyendo a los profesionales del sector público, se habla de empresas, sin restricciones ya que pueden ser públicas o privadas.

Por otra parte, Zaragoza Vivienda es una entidad de Derecho Privado con forma jurídica societaria y su régimen legal, en aplicación de lo establecido en el artículo 85 ter. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acomoda íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le es de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Los cometidos del puesto requieren una experiencia previa en alguna de las siguientes competencias: comunicación, dirección de personas, calidad y desarrollo sostenibles en sociedades públicas o privadas; siendo indiferente la experiencia en una administración pública al no ser una

organización empresarial. Además no existe reciprocidad en las Administraciones Públicas con las empresas, ni siquiera con las públicas en los procesos selectivos y de promoción profesional.

Se considera en parte la alegación a los solos efectos de aclarar que se incluyen empresas privadas y públicas.

En cuanto a los diez años de experiencia, no son excesivos, son imprescindibles, es necesario contar con esa experiencia para este puesto que está integrado en el organigrama en el órgano directivo de la empresa, Comité de Dirección, del que forman parte el Gerente y los Directores de Área. La jurisprudencia ha establecido pautas al respecto, señalando que la capacidad, y especialmente los méritos a tener en cuenta, han de estar en relación con la función a desempeñar (criterio objetivo).

6.- A la base 6ª, en su apartado B.1

Se contesta en el mismo sentido que la alegación 5ª relativa a la Base 4ª apartado g)

7.- A la base 6ª, en su apartado B.2

Se contesta en el mismo sentido que la alegación 3ª relativa a la Base 4ª apartado e), en la que se hace constar que este requisito no será de acceso, sino que se valorará en la fase de méritos.

8.- A la base 6ª, en su apartado c)

La Comisión de Selección, que no Comité, es un órgano colegiado al que no le es de aplicación lo establecido en el art. 60.1 del TREBEP ya que no se trata de órganos administrativos, al tener la Sociedad naturaleza jurídico privada.

9.- A la base 8ª

El Director Gerente de Zaragoza Vivienda se nombra por el Consejo de Administración, donde están representados proporcionalmente todos los grupos municipales, a propuesta del Presidente.

No se trata de un puesto de elección política, es un puesto técnico de dirección cuya pertenencia al órgano de selección no incumple con los principios del art. 55 apartado d) del TREBEP, de independencia y discrecionalidad técnica.”

En concordancia con la estimación parcial de las alegaciones, por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021, la Vicepresidenta de Zaragoza Vivienda ha resuelto dejar sin efecto el proceso selectivo y proceder a una nueva redacción de las Bases reguladoras conforme a lo expuesto en la contestación a las alegaciones.

Resolución que reproducimos literalmente:

“Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas a las Bases reguladoras para la contratación de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Fernando Rivarés Esco, conforme al escrito de contestación que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.- Dejar sin efecto el proceso selectivo para la contratación temporal a jornada completa del puesto de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible, publicado con fecha 9 de noviembre de 2021.

Tercero.- Comunicar esta Resolución a los interesados en el proceso selectivo, al Comité de Empresa de Zaragoza Vivienda y proceder a su publicación en la página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

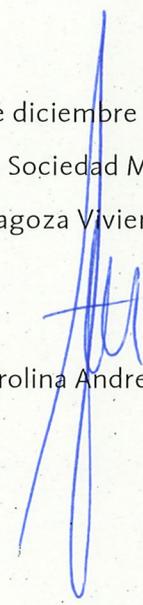
Cuarto.- Proceder a una nueva redacción de las Bases reguladoras conforme a los criterios expuestos en la contestación a las alegaciones de fecha 29 de noviembre de 2021 y aprobar una nueva convocatoria para la provisión temporal del puesto.”

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2021, en la web de Zaragoza Vivienda y por ende, en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, en la sección de empleo, han quedado publicados el escrito de respuesta a las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Podemos y la Resolución de la Vicepresidenta de Zaragoza Vivienda, dejando sin efecto el proceso selectivo.

En este momento, se está trabajando en la redacción de las nuevas Bases para la convocatoria de la provisión temporal de la plaza de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible, conforme a los criterios expuestos en el escrito de contestación a las alegaciones de las Bases.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta de la Sociedad Municipal
Zaragoza Vivienda, SLU,



Carolina Andreu Castel